

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947, radicó bajo el No. 73001-1-21-0003 del 05 de enero de 2021, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para comercio y/o servicios, a realizar en el predio ubicado en la Calle 20 No. 6 -14/52 Carrera 6 A 20-03/11/13 Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-176102 y 350-201296 y ficha catastral 01-07-0002-0029-000 y 01-07-0002-0025-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 18 de febrero de 2021.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

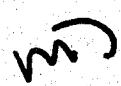
Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21100145 de febrero 18 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 18 de febrero de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0070 del 18 de febrero de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-09079 radicado en este despacho bajo el No. 0405 del 02 de marzo de 2021, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21100201 de marzo 10 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 10 de marzo de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0095 del 10 de marzo de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-12550 radicado en este despacho bajo el No. 0519 del 16 de marzo de 2021, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.



Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100112, enviada por correo electrónico el 27 de abril de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1178 del 10 de junio de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-21-0246 del 10 de junio de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado No. 1369 de julio 01 de 2021, requiere la suspensión de sus términos dentro del trámite de licencia, en razón a que realizó solicitud ante la Secretaría de Planeación Municipal -radicado 2021-040353- en cumplimiento al numeral r del acta de observaciones, en lo concerniente a lo establecido al Acuerdo 009 de 2002 y Decreto 823 de 2014, siendo necesario el pronunciamiento de dicha Secretaría para dar continuidad al trámite, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-21-0270 del 01 de julio de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el No. 1637 del 30 de julio del 2021, solicitó la ampliación de la suspensión, teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación no ha dado respuesta a la solicitud efectuada, ampliación concedida -por el término de un mes contado a partir del 01 agosto de 2021- mediante auto No. 73001-1-21-0328 del 30 de julio de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para comercio y/o servicios, radicada bajo el No. 73001-1-21-0003 del 05 de enero de 2021, por GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA con C.C. 93.383.947.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

m.

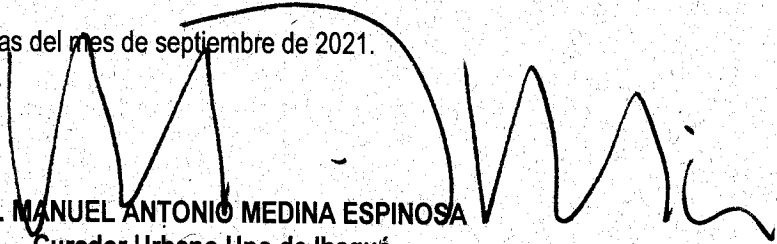
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0451
(Septiembre 08 de 2021)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA
C.C. 93.383.947

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

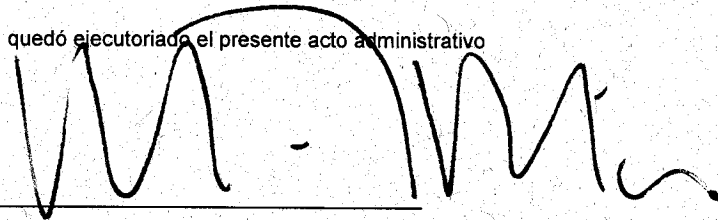
Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 OCT 2021**
Dada en Ibagué, a los **21 OCT 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA: _____





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

GERMAN AUGUSTO PALACINO VILLANUEVA EL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2021

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador